



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Mario Ginés Pérez Cervera,

VOCALES:

D.ª María José Benzal Martínez

D. Pedro José Sánchez Sánchez

D.ª María José Díaz Aragón

D. Sergio Ruiz Garre

D.ª Marina Gema Gárate Pérez

INTERVENTORA:

D.ª María del Pilar Castillero Verdú

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 26 de octubre de 2020, y de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que autoriza la celebración de sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales, y la Resolución n.º 2020-1927 de fecha 31 de agosto de 2020, en la que se aprecia por esta Alcaldía-Presidencia la concurrencia de una situación excepcional de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, al objeto de celebrar sesión ordinaria de forma telemática, los señores expresados al margen, asistiendo en calidad de invitados D. Antonio Luis López Campoy, D. Jose Carlos Castejón Pérez y D.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Pedro Pascual Lamas. Antes de la comprobación del quórum de asistencia a la sesión y teniendo en cuenta el mencionado apartado 3 del artículo 46 citado, la Sra. Secretaria considera que queda acreditada la identidad de los Sres. Concejales, a través del reconocimiento visual que tiene de los mismos.

Comprobado lo anterior se considera que asiste el quórum legal para la celebración de la Junta de Gobierno, se declara abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiendo tenido acceso telemático los miembros de la Junta de Gobierno Local al borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 19 de octubre de 2020, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7264/2020. DECLARAR EXTINGUIDOS POR MUTUO ACUERDO, LOS CONTRATOS DE COMODATO CON "JULIÁN GONZÁLEZ, S.L.", "CLARIMA INVERSIONES INMOBILIARIAS, S.L." Y "UNIBERSAN GLOBAL, S.L.".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Visto el contrato de comodato formalizado el día 29 de junio de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y "Julián González, S.L.", para la ocupación temporal de solar recayente a la avenida de La Libertad, calle del Aire y calle Fuensanta, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de octubre de 2012, sobre aprobación de borrador de contrato de comodato a suscribir entre la mercantil "Clarima Inversiones Inmobiliarias, S.L." y el Ayuntamiento, para la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. Muñoz Zambudio de Los Alcázares, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

Visto que con fecha de Registro general de entrada de 4 de febrero de 2015 y número de registro 1630, por los representantes de la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", se solicitó el cambio en el contrato de comodato suscrito entre la mercantil "Clarima Inversiones Inmobiliarias, S.L." y el Ayuntamiento, puesto que el solar situado en la Avda. Muñoz Zambudio de Los

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Alcázares objeto del contrato de comodato, fue transmitido a la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", mediante escritura de ampliación de capital de 19 de abril de 2013.

Visto el contrato de comodato formalizado el día 29 de julio de 2019, entre "Unibersan Global, S.L." y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en las avenidas Trece de Octubre y de La Libertad, así como en las calles Félix Rodríguez de la Fuente y Fuster de Los Alcázares, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 6 de julio de 2020, de aprobación del inicio del expediente de licitación para la contratación del arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante concurso público.

Vista la proposición suscrita por la mercantil "Unibersan Global, S.L." y presentada el 20 de julio de 2020, en referido procedimiento licitatorio.

Vista la proposición suscrita por la mercantil "Julián González, S.L." y presentada el 22 de julio de 2020, en referido procedimiento licitatorio.

Vista la proposición suscrita por la mercantil "Vive Aljorra, S.L." y presentada el 23 de julio de 2020, en referido procedimiento licitatorio.

Visto el informe-propuesta de resolución emitido con fecha 22 de octubre por la Técnico de Administración General, del que se desprende:

" {...} A estas causas de extinción de obligaciones, hay que añadir lo que la doctrina del Tribunal Supremo ha denominado en Sentencia 169/2016, de 17 de marzo de 2016, y Sentencia 657/2013, de 22 de octubre de 2013, entre otras, como "mutuo disenso" o "contrarius consensus" o "mutuo acuerdo resolutorio" o "pacto de resolución", puesto que las causas previstas por el artículo 1156 del CC, no agotan todas las posibilidades de extinción de las obligaciones, al establecer:

"Las obligaciones se extinguen:

Por el pago o cumplimiento.

Por la pérdida de la cosa debida.

Por la condonación de la deuda.

Por la confusión de los derechos de acreedor y deudor.

Por la compensación.

Por la novación."

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

El mutuo acuerdo civil, no se configura legalmente como una causa de resolución de los contratos privados, sino como un modo de extinción de los mismos mediante la celebración de otro acuerdo por las partes que lo podrán acordar sin ningún tipo de limitación, a diferencia del mutuo acuerdo en los contratos administrativos que expresamente prevé la normativa contractual como causa de resolución únicamente aplicable cuando no concurra ninguna otra causa de las previstas legalmente.

La doctrina recogida por el Tribunal Supremo en las sentencias anteriormente referidas, se pronuncian en el sentido de que el mutuo disenso constituye un acuerdo de voluntades por el que las partes dejan sin efecto un contrato válidamente celebrado, pero no consumado, no siendo necesario que concurran simultáneamente ni expresamente, acordando que pierda vigencia lo anteriormente pactado entre ellas.

Frente a esta figura, también se encuentra el desistimiento como ejercicio de facultad de resolución atribuido o reconocido, legal o convencionalmente a alguna de las partes, siendo que el ejercicio de esta facultad puede estar sujeto a la sola voluntad e iniciativa de una de las partes, lo que se conoce como “desistimiento o resolución unilateral” o “denuncia”, siempre que tal previsión aparezca reconocida en la ley o en el negocio jurídico constitutivo de dicha relación obligacional.

De la doctrina jurisprudencial, se deduce que el mutuo disenso como causa de extinción del contrato, precisa de la constancia de actos que sean clara e inequívocamente expresivos de la renuncia al derecho que pudiera corresponder a una de las partes a exigir que se cumpla el contrato en los términos pactados, por tanto, los requisitos para que opere el mutuo disenso, serán los siguientes:

- Que se trate de obligaciones que han nacido de un contrato válido pero que aún no está totalmente consumado.*
- Que haya un acuerdo de voluntades expreso o que se deduzca a partir de las actuaciones de las partes que pongan de manifiesto su voluntad a renunciar a la ejecución del contrato, ya que el mutuo disenso se opone al desistimiento unilateral.*
- Que el mutuo consentimiento conste o sea probado.*

Así las cosas, de la referida doctrina jurisprudencial se deduce que la constancia de la renuncia puede ser manifestada de forma expresa o tácita a través de actos que inequívocamente revelen la común voluntad de los contratantes de dejar sin efecto las obligaciones inicialmente pactadas. Este acuerdo entre las partes, se manifiesta como un nuevo negocio jurídico dirigido a dejar sin efecto una relación obligacional preexistente; en este sentido, la Sentencia del TS 39/2015, de 16 de febrero de 2015, refiere: “{...} El mutuo disenso, como negocio jurídico, requiere de su propia y autónoma existencia, con sus presupuestos de validez y eficacia, de forma que precisa su plasmación expresa o constatación inequívoca a

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

través de la doctrina de los actos propios llevado a cabo por las partes, sin que pueda inferirse, directamente, de la interpretación o integración del contrato principal que nada contempló al respecto”.

En relación con lo expuesto, hay que destacar que por el Ayuntamiento de Los Alcázares en ejercicio de la competencia propia atribuida por el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuya letra g) dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de: “Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano”, constatada la necesidad de prestar el servicio público de estacionamiento de vehículos, para lo que es preciso habilitar zonas de aparcamiento público de vehículos en superficie, con la finalidad de paliar la falta de plazas de aparcamiento en dominio público dentro del casco urbano de este Municipio que se agudiza exponencialmente en el periodo estival, es por lo que opta por disponer de solares privados para su uso como aparcamiento público al no disponer esta Administración de solares o parcelas municipales que sean adecuados para llevar a cabo tal actividad, resultando que la forma más conveniente para solventar la referida necesidad, es el arrendamiento de solares privados que reúnan los requisitos necesarios para el aludido uso, y en consecuencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2020, aprobó el inicio del expediente de licitación para la contratación del arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante concurso público.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, los contratos de comodato sometidos a estudio en el presente informe, son los siguientes:

1.- Contrato de Comodato formalizado el día 29 de junio de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y “Julián González, S.L. ”, para la ocupación temporal de solar recayente a la avenida de La Libertad, calle del Aire y calle Fuensanta.

La cláusula Quinta del referido contrato de comodato dispone:

“La duración del presente contrato será de un año, prorrogándose anualmente si no media denuncia de cualquiera de las partes.

La denuncia por el comodante se efectuará a través de escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, al menos dos meses de antelación a la expiración del plazo pactado o, en caso, de la prórroga referida.”

La cláusula Octava, establecía lo siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

101471679071303507651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“El presente acuerdo quedará resuelto por cumplimiento del plazo pactado, previa denuncia, así como por razón de las causas establecidas en la legislación vigente.

De igual modo, el contrato quedará resuelto por cualesquiera incumplimientos de alguno o algunos de los deberes exigibles a cada una de las partes integrantes del mismo, y, en particular, por destinar la parcela a un uso distinto del aquí estipulado. {...}”

Así las cosas, el clausurado contractual preveía el desistimiento como resolución unilateral del contrato por cualquiera de las partes, siendo que su ejercicio supone la existencia de un contrato perfeccionado y cuya ejecución no ha concluido, siendo necesario para que despliegue los efectos liberatorios que exista una manifestación expresa de la denuncia en el plazo y en la forma prevista en el contrato de comodato.

No obstante lo expuesto, atendiendo a la doctrina jurisprudencial del mutuo disenso, en el presente contrato de comodato cabe deducir, que por la mercantil “Julián González, S.L.”, propietaria del solar, con la oferta presentada con fecha 22 de julio de 2020, en el procedimiento licitatorio para el arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante concurso público, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 6 de julio de 2020, se ha manifestado tácitamente su voluntad de poner fin al contrato de comodato en consideración de la doctrina de los actos propios; siendo que por parte de la Administración la voluntad de extinguir el referido contrato, se manifiesta tácitamente con el acto de aprobación del referido procedimiento licitatorio, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 1282 del CC: “Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato.”

Por tanto, de las actuaciones llevadas a cabo por ambas partes, se deduce la existencia del mutuo disenso manifestado tácitamente, siendo que para la formalización del correspondiente contrato privado de arrendamiento, deberá quedar extinguido el anterior contrato de comodato, al tratarse del mismo objeto contractual.

2.- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de octubre de 2012, sobre aprobación de borrador de Contrato de Comodato entre la mercantil “Clarima Inversiones Inmobiliarias, S.L.” y el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. Muñoz Zambudio de Los Alcázares, con destino a aparcamiento de vehículos libre y gratuito.

El artículo 1258 del CC, establece:

“Los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento, y desde entonces obligan, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el comodato es un contrato de naturaleza gratuita ya que si se paga alguna cantidad por el uso del bien, dejaría de ser comodato y sería un arrendamiento, siendo que por esta Administración se ha optado por este negocio jurídico para unificar las condiciones que regulen el uso de los solares privados que se destinen a aparcamiento disuasorio de vehículos en el municipio de Los Alcázares.

La perfección es el nacimiento del contrato en la vida jurídica, no obstante, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se perfeccionan con su formalización, a excepción hecha de los contratos menores y de otros tipos expresamente previstos en el artículo 36 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en consecuencia, al no llegar a culminarse formalmente la tramitación de la novación subjetiva del contrato de comodato de origen, y tampoco se llegara a tramitar la formalización de ningún contrato de comodato con la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", como nueva propietaria del solar, es por lo que se puede deducir la extinción de los efectos del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2012.

A mayor abundamiento, aunque se entendiera aplicable la novación subjetiva, siguiendo la anterior línea argumental, la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", actual propietaria del solar, ha presentado oferta con fecha 23 de julio de 2020, en el procedimiento licitatorio para el arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante concurso público, lo que supone manifestación tácita de la voluntad de dejar sin efectos las obligaciones derivadas del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de octubre de 2012, de aprobación de borrador de Contrato de Comodato que recae sobre el mismo objeto contractual.

3.- Contrato de Comodato formalizado el día 29 de julio de 2019, entre "Unibersan Global, S.L." y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en las avenidas Trece de Octubre y de La Libertad, así como en las calles Félix Rodríguez de la Fuente y Fuster de Los Alcázares.

La cláusula Quinta del referido contrato de comodato, establece lo siguiente:

"La duración del presente contrato será de cuatro años, prorrogándose anualmente si no media denuncia de cualquiera de las partes.

La denuncia por el comodante se efectuará a través de escrito presentado en la Sede Electrónica Municipal dirigido al Servicio de Urbanismo, al menos con dos meses de antelación a la expiración del plazo pactado o, en su caso, de la prórroga referida."

Por su parte, la cláusula Octava, prevé en cuanto a la resolución:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a2010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“El presente acuerdo quedará resuelto por cumplimiento del plazo pactado, previa denuncia, así como por razón de las causas establecidas en la legislación vigente. {...}”.

Por tanto, el referido contrato prevé la facultad tanto del comodante como del comodatario de extinguirlo de forma unilateral, bastando la mera declaración de voluntad en el plazo y forma prevista.

Así las cosas, con fecha de Registro de entrada de 14 de agosto de 2020 y núm. de registro 8269, por la mercantil “Unibersan Global, S.L.”, se formula escrito de rescisión del contrato de comodato que mantiene con el Ayuntamiento, siendo que con fecha de Registro de entrada de 17 de agosto de 2020 y núm. de registro electrónico 2020-E-RE-2558, por la misma mercantil, se presenta escrito de renuncia al contrato de comodato formalizado el día 29 de julio de 2019, subsanando la presentación electrónica de la referida instancia, al tratarse de un obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Abstracción hecha de que en el presente supuesto no se trata de la extinción del contrato de comodato por rescisión como causa de ineficacia sobrevenida, puesto que los contratos válidamente celebrados sólo pueden rescindirse en los casos establecidos por la ley, no concurriendo en el presente supuesto ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 1290 a 1299 del CC, así como, que la referida mercantil no ha cumplido con las formalidades previstas en el referido contrato de comodato para ejercer unilateralmente el desistimiento, sin embargo, siguiendo la doctrina jurisprudencial sobre el mutuo disenso y la doctrina de los actos propios, se llegaría a la misma conclusión que en los supuestos anteriores, ya que desde el momento que la Administración aprobó el procedimiento licitatorio, se produjo manifestación tácita de la voluntad de poner fin a los contratos de comodato, lo que se puso de manifiesto tácitamente por el comodante mediante la oferta presentada con fecha 20 de julio de 2020 en el meritado procedimiento licitatorio, lo que comporta la necesidad de extinguir el contrato de comodato para suscribir un nuevo contrato privado de arrendamiento, al recaer la oferta sobre el mismo objeto contractual. {...}”

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

PRIMERO.- *Declarar extinguido por mutuo acuerdo, el Contrato de Comodato formalizado el día 29 de junio de 2009, entre el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares y “Julián González, S.L.”, para la ocupación temporal de solar recayente a la avenida de la*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avenida de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Libertad, calle del Aire y calle Fuensanta, como voluntad implícitamente manifestada por ambas partes a través de las actuaciones anteriormente referidas.

SEGUNDO.- Declarar extinguidos los efectos del acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 23 de octubre de 2012, sobre aprobación de borrador de Contrato de Comodato entre la mercantil "Clarima Inversiones Inmobiliarias, S.L." y el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ocupación temporal de solar recayente a la Avda. Muñoz Zambudio de Los Alcázares, atendiendo a que no se adoptó ni formalizó el correspondiente acuerdo de novación subjetiva con la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", actual propietaria del referido solar, por los motivos anteriormente expuestos.

TERCERO.- Declarar extinguidos por mutuo acuerdo, el Contrato de Comodato formalizado el día 29 de julio de 2019, entre "Unibersan Global, S.L." y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ocupación temporal y gratuita del solar situado en las avenidas Trece de Octubre y de La Libertad, así como en las calles Félix Rodríguez de la Fuente y Fuster de Los Alcázares, como voluntad implícitamente manifestada por ambas partes a través de las actuaciones anteriormente referidas.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar a los Servicios Jurídicos, al Departamento de Contratación y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 2446/2019. ADJUDICACIÓN DE CUATRO CONTRATOS PRIVADOS DE "ARRENDAMIENTO DE SOLARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DISUASORIO DE VEHÍCULOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Contratación, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, basados en la mejor relación calidad-precio, del contrato privado de "Arrendamientos de Solares para el Establecimiento de Aparcamiento Disuasorio de Vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares".

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de julio de 2020, se aprobó el expediente de contratación del arrendamiento de solares para el establecimiento de aparcamiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante concurso público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que con fecha 8 de julio de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del contrato privado de "Arrendamientos de Solares para el Establecimiento de Aparcamiento Disuasorio de Vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares"; presentándose en el plazo habilitado a tal efecto, las siguientes proposiciones de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

1. Proposición suscrita por la mercantil "Unibersan Global, S.L." y presentada el 20 de julio de 2020 a las 14:38 horas.
2. Proposición suscrita por D. F.S.L. y presentada el 21 de julio de 2020 a las 12:56 horas.
3. Proposición suscrita por la mercantil "Julián González, S.L." y presentada el 22 de julio de 2020 a las 9:30 horas.
4. Proposición suscrita por la mercantil "Vive Aljorra, S.L." y presentada el 23 de julio de 2020 a las 13:26 horas.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de julio de 2020, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente las declaraciones responsables contenidas en el Sobre «A», declarando admitidas las proposiciones presentadas por los licitadores anteriormente citados.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 28 de julio de 2020, tras la calificación de la documentación administrativa presentada y la admisión de los licitadores, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo el resultado el siguiente:

LICITADOR	Criterio Económico (Baja ofertada)	Criterios evaluables de forma automática			
		2.1	2.2	2.3	2.4
Unibersan Global, S.L.	0%	Zona 1	SI	40 plazas	SI
F.S.L.	1%	Zona 1	NO	--	SI
Julián González, S.L.	0%	Zona 1	SI	--	SI
Vive Aljorra, S.L.	0%	Zona 1	SI	--	NO

*2.1: Ubicación *2.3: Superficie y número de plazas

*2.2: Pavimentación *2.4: Accesos

VISTO que por la Mesa de Contratación se comprueba que por los licitadores anteriormente relacionados no se aporta documentación fotográfica justificativa del estado del solar ofertado y accesos al mismo. Asimismo, por los licitadores D. F.S.L., "Julián González,

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 19/01/2021 13:29
---	------------------------------	---------------------------------

1014716790713035007651a0010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.L.” y “Vive Aljorra, S.L.” no se adjunta plano acotado y de la documentación presentada no se deduce el solar que ofertan, por lo que se acuerda:

1.- Declarar la admisión de la proposición presentada por el licitador “Unibersan Global, S.L.”.

2.- Requerir a los licitadores, D. F.S.L., “Julián González, S.L.” y “Vive Aljorra, S.L.”, para que presenten certificación catastral o documentación justificativa que acredite la ubicación concreta del solar, para lo cual se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles desde el envío de la notificación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

3.- Una vez aportada la documentación subsanatoria por los anteriores licitadores, esto es, D. F.S.L., “Julián González, S.L.” y “Vive Aljorra, S.L.”, que se de traslado a los Servicios Técnicos Municipales de dicha documentación para que realicen los planos acotados de los solares ofertados por los mismos, en el que se proponga la disposición de las plazas de aparcamiento y se recoja como mínimo los aspectos que servirán para valorar la idoneidad de los solares y que deberá contener los apartados que se enumeran en el PPT. Asimismo, debe darse traslado a los Servicios Técnicos Municipales de la documentación contenida en el archivo electrónico correspondiente al Sobre «B» de los licitadores concurrentes, para que procedan a su revisión y comprobación del estado estado de los solares ofertados y accesos a los mismos al objeto de verificar lo declarado por los licitadores, así como a la valoración de las ofertas con arreglo a los criterios y ponderación establecidos en la cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 20 de agosto de 2020, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B» de los licitadores concurrentes, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Superior Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con fecha 19 de agosto de 2020, se acordó lo siguiente:

1.- Declarar la admisión de las proposiciones presentadas por los licitadores D. F.S.L., “Julián González, S.L.” y “Vive Aljorra, S.L.”, al haber aportado la documentación requerida.

2.- Asumir la valoración de la documentación cuantificable de forma automática, otorgando a las diferentes proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, la siguiente puntuación:

LICITADOR	Criterio Económico (Baja ofertada)	Criterios evaluables de forma automática				TOTAL PUNTOS
		2.1	2.2	2.3	2.4	
Unibersan Global, S.L.	0	35	30	30	10	105
F.S.L.	25	26,75	0	28,50	0	80,25
Julián González, S.L.	0	32	30	24	10	96
Vive Aljorra, S.L.	0	21,88	25	18,75	0	65,63

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 19/01/2021 13:29
---	------------------------------	---------------------------------



101471679071303507651a2010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

*2.1: Ubicación *2.3: Superficie y número de plazas
*2.2: Pavimentación *2.4: Accesos

VISTO que por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 20 de agosto de 2020, se eleva propuesta de adjudicación a favor de los licitadores concurrentes al procedimiento.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2020, se acordó:

1.- Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1.	Unibersan Global, S.L.	105,00 puntos
2.	Julián González, S.L.	96,00 puntos
3.	D. F.S.L.	80,25 puntos
4.	Vive Aljorra, S.L.	65,63 puntos

2.- Requerir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la LCSP, a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten documentación administrativa de acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que con fecha 25 de agosto de 2020 se curso comunicación de requerimiento a los licitadores propuestos como adjudicatarios, a través de la Plataforma de Contratación.
- Que la documentación exigida por la Mesa de Contratación, se ha presentado en la Plataforma de Contratación, por los siguientes licitadores:

1. "Vive Aljorra, S.L.", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 25 de agosto de 2020 a las 13:05 horas y a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 9 de septiembre de 2020 y con el número 2020-E- RE-2793, al no poder aportar documentación adicional a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez respondida la comunicación de requerimiento.

2. "Julián González, S.L.", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de septiembre de 2020 a las 12:32 horas.

3. D. F.S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 2 de septiembre de 2020 a las 13:45 horas.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

4. "Unibersan Global, S.L.", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de septiembre de 2020 a las 7:40 horas.

VISTA la documentación administrativa presentada por los licitadores, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto, la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, acuerda por unanimidad:

1.- Declarar la admisión de las propuestas presentadas por la mercantil "Julián González, S.L." y por D. F.S.L..

2.- Requerir a los licitadores, "Vive Aljorra, S.L." y "Unibersan Global, S.L.", la subsanación del defecto no esencial de las firmas mancomunadas en las ofertas presentadas, tanto de la económica como de la correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente, bien mediante la firma de las propuestas por los dos Administradores Mancomunados o bien mediante su ratificación por el Administrador Mancomunado de la sociedad que no hubiera firmado las propuestas, para lo cual se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles contados desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto.

VISTO que por el órgano auxiliar del órgano de contratación, el día 21 de septiembre de 2020, se cursó comunicación de requerimiento de documentación adicional a ambos licitadores, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo que por los mismos se recibió la correspondiente comunicación, en las siguientes fechas:

1. Por la mercantil "Vive Aljorra, S.L.", el 21 de septiembre de 2020 a las 14:14 horas.

2. Por la mercantil "Unibersan Global, S.L.", el 22 de septiembre de 2020 a las 11:08 horas.

VISTO que la documentación administrativa requerida se ha presentado, por los siguientes licitadores:

1. "Vive Aljorra, S.L.", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de septiembre de 2020 a las 12:13 horas.

2. "Unibersan Global, S.L.", a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de septiembre de 2020 a las 11:34 horas y a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento el día 23 de septiembre de 2020 y con el número 2020-E-RE-3032, al no poder aportar documentación adicional a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público una vez respondida la comunicación de requerimiento.

VISTO que calificada la documentación administrativa presentada por los licitadores, se comprueba que la misma es válida y se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto, admitiéndose por ende a los licitadores, por lo que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2020 acuerda por unanimidad:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

1.- Declarar la admisión de las propuestas presentadas por las mercantiles "Vive Aljorra, S.L." y "Unibersan Global, S.L.".

2.- Ratificar la propuesta de adjudicación del contrato privado de "Arrendamiento de solares para el establecimiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares" a los licitadores:

Licitadores		Importe adjudicación anual (IVA incluido)	Importe adjudicación 4 años (IVA incluido)
1.	Unibersan Global, S.L.	3.439,425 €	13.757,70 €
2.	D. F.S.L.	2.851,00 €	11.404,00 €
3.	Julián González, S.L.	1.999,525 €	7.998,10 €
4.	Vive Aljorra, S.L.	1.615,35 €	6.461,40 €
TOTAL		9.905,30 €	39.621,20 €

VISTO que con fecha 5 de octubre de 2020, por la Interventora Municipal se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: "Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente."

Considerando lo dispuesto en el Art. 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019) por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Adjudicar los contratos privados de "Arrendamiento de solares para el establecimiento disuasorio de vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares", por los siguientes importes anuales, IVA incluido, y a los licitadores que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Unibersan Global, S.L. 3.439,42 euros
2. D. F.S.L. 2.851,00 euros
3. Julián González, S.L. 1.999,52 euros
4. Vive Aljorra, S.L. 1.615,35 euros

SEGUNDO.- Disponer del gasto correspondiente de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS. (39.621,20 €). IVA incluido, de los cuales:

- Para el ejercicio 2020: Disponer la cantidad de 825,44 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133-200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2020 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2021: Autorizar y disponer la cantidad de 9.905,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133-200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2021 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2022: Autorizar y disponer la cantidad de 9.905,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133-200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2022 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2023: Autorizar y disponer la cantidad de 9.905,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133-200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2023 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2024: Autorizar y disponer la cantidad de 9.079,86 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 133-200 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2024 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Anular la retención de crédito y la autorización correspondiente al año 2020, por un importe de 29.122,06 €.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a los adjudicatarios del contrato privado de "Arrendamientos de Solares para el Establecimiento de Aparcamiento Disuasorio de Vehículos por el Ayuntamiento de Los Alcázares", y simultáneamente publicar la adjudicación de los contratos en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es>

QUINTO.- Citar a los adjudicatarios para formalizar los correspondientes contratos en documento administrativo, estando obligados a suscribirlo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Publicar la formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en la página web <http://contrataciondelestado.es> en el plazo no superior a quince días

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regionmurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

tras la perfección de los mismos y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Designar como responsable de los contratos privados al Arquitecto Superior Municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, dándole traslado de presente acuerdo.

OCTAVO.- Comunicar la adjudicación de los contratos a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 8495/2020. APROBACIÓN DE LAS BASES DE BONIFICACIÓN, COMO PENSIONISTA, DEL 50% EN EL PAGO DE LA TASA SOBRE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA APLICACIÓN DE LA “TARIFA PENSIONISTA” Y “TARIFA FAMILIA NUMEROSA” EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 21 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

VISTO el informe emitido con fecha 21 de octubre de 2020 por doña Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales en el que hace la siguiente valoración y propuesta:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Dada la necesidad de continuidad, para el año 2021, de la bonificación para pensionistas del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado así como la aplicación de la Tarifa Pensionista y Tarifa Familia Numerosas en la tasa por la prestación del servicio de basuras, se propone a la Junta Gobierno Local autorizar la bases adjuntas con el fin de complementar la normativa vigente de aplicación y por consiguiente, facilitar a las personas que se consideren con derecho su tramitación”.

VISTO que mediante la prestación de este servicio, se pretende apoyar al colectivo de pensionistas, usualmente personas mayores, personas con grado de dependencia y discapacidad reconocido.

EXAMINADAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la “tarifa pensionista” y “tarifa familia numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2021.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento el bienestar de los colectivos más vulnerables socialmente.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar las bases que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Departamento de Servicios Sociales y en la página web del ayuntamiento (www.losalcazares.es).

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la Concejalía de Política Social, Igualdad y del Mayor para que comiencen a tramitar los expedientes que se inician a instancia de los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a601010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

5. EXPEDIENTE 8483/2020. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES - FACTURAS-.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que los gastos detallados, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas y gastos que a continuación se relacionan.*

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	CONPACK DESINFECTANTE PLUS G/4L - 20901	886,93 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	GORRAS COLOR NEGRO CON GRABACIÓN DELANTERA EN TRASNFER A COLOR. ESCUDO PROTECCIÓN CIVIL LOS ALCÁZARES	2.117,50 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650,42 €
ELECTROMAPS, S. L	GESTIÓN POR PUNTO DE RECARGA	48,40 €
F. FLORES HERNÁNDEZ, S. L	ILUMINACIÓN BALNEARIO SITO EN PASEO DE LA CONCHA (EXP. 4496) - RC 2020.2.0005481.000	1.164,02 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650,42 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidormunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

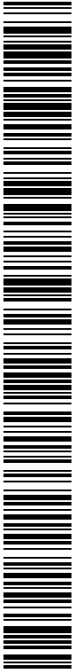
LIMCAMAR S.L.	IMPORTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LIMPIEZA EXTRA REALIZADA DURANTE EL MES DE JULIO, EN LA OFICINA DE TURISMO DE CIDETUR CN- 332 URB. OASIS.	1.509,78 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, BIBLIOTECA, FRA. 15492001P0048720	17,40 €
FCC AQUALIA S. A	C.SERV.CANON SANEAMIENTO, ASEO RECEPCIÓN, FRA. 15492001P0042915	14,10 €
FERRETERÍA TRES HERMANAS, S.L.	MATERIAL FERRETERÍA	500,00 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL. EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650,42 €
GÓMEZ LUCIA, CARLOS LUIS	MANTENIMIENTO ANUAL 2020 MÁQUINA RECAUDADORA DEL AYUNTAMIENTO (EXP. 9036/2018) PARTIDA 2020- -491-22799	508,20 €
DIGITAL ASSETS DEVELOPMENT S.L.	8 - CONTRATACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN ASISTENCIALES-COACH COMERCIAL EXP. 611/2020 PERIODO DEL 15/09/2020 AL 15/10/2020	1.895,66 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SÁNCHEZ SL	SERVICIOS DE GRÚA. N.º ALBARANES; 1857, 2099, 1858, 00579, 00580, 1964, 1861, 1860, 1859, 1862, 1863, 1866, 1867, 1868, 00028, 1871, 1869, 1870, 00027.	1.724,25 €
SÁNCHEZ LÓPEZ, SANTIAGO	MATERIALES DE FONTANERÍA	500,00 €
NOVAF ANDALUCIA 2007 SL	UNIDADES DE ROLLO DE FLEXIPASARELA PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD EN LA PLAYA (EXP.7602) (SUBVENCIÓN PLAYAS)	10.587,50 €
COMERCIAL ROLDÁN, S.L.	21 GARRAFAS DE 20 LITROS DE DETERGENTE Y DESINFECTANTE PARA DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS (EXP. 6939)	2.723,31 €
CASER RESIDENCIAL, S. A	SERVICIO DE TELEASISTENCIA - AGOSTO 2020	1.638,80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

101471679071303507651a010010E



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidromunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SERVICIOS DEPORTIVOS NUEVO NIVEL SL	N.º EXPEDIENTE 5629/2020, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES CLUB TENIS LOS ALCÁZARES, PERIODO: DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020	1.936,00 €
LIMCAMAR S.L.	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS LOCALES Y DEPENDENCIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL., MES DE SEPTIEMBRE. EXPEDIENTE: 7302/2017.	27.650,42 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO SAD MUNICIPAL SEPTIEMBRE 2020	8.874,78 €
FERRETERÍA ALBALADEJO S.L.	PROYECTOR LED 1X50W FRIA TRIPODE 5 MT REF. 8425160238131	91,39 €
EKIPO MEDIOS, S.L.	4 CONTROLADORES ACTOS FIESTAS DE LA INDEPENDENCIA	480,42 €
GRÚAS Y AUTOMÓVILES SANCHEZ SL	SERVICIOS DE GRUA. N.º ALBARANES; 1501, 2104, 1965, 00029, 1873, 00585, 2102, 2103, 1359, 1874, 00031, 2108, 2107, 2106, 2105, 2110.	1.415,70 €
CARRASCO MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES MARISMAS Y VIA DE LOS ALCÁZARES	1.210,00 €
SBA INFRAESTRUCTURAS S. L	RECONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE VALLADO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL COLAPSADO COMO CONSECUENCIA DE LAS INUNDACIONES DEL 2 Y 3 DE DICIEMBRE DE 2.019 Y EJECUCIÓN DE VALLADO PERIMETRAL POSTERIOR PARA SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	18.736,52 €
CASCO ANTIGUO COMERCIAL, SL	TUBO DE RESCATE WAVE 3 SBQ (CLIP+ ANILLAS INOX)	4.588,32 €
JOVIARSPORT S.L.U.	SUMINISTRO, COLOCACION Y PROLONGACIÓN DE VALLA PROTECTORA PARA ENTRADA DE NIÑOS INFANTIL EDIFICIO AMARILLO COLEGIO BIEVENIDO CONEJERO REQUIEL (EXP 7292)	3.037,10 €
ESPECTÁCULOS	IMPORTE DE LOS EQUIPOS DE	3.630,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035037651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

BARCELO, S.L.	SONIDO EN LOS ALCÁZARES EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2.020, PARA EL ACTO DEL CRONISTA.	
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	ADAPTACIÓN A IMAGEN CORPORATIVA CONCEJALÍA DE VÍA PÚBLICA DE VEHÍCULO DE PROTECCIÓN CIVIL NISSAN PIKUP 3115-BX. RETIRADA DE ANTIGUA ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA VÍA PÚBLICA.	447,70 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	ROTULACIÓN DE VEHÍCULO DONADO (CLAUDIO GALENO) DE IMAGEN CORPORATIVA EMERGENCIAS 112 - AYO. LOS ALCÁZARES. DAMEROS LATERALES Y TRASEROS.	544,50 €
ESPECTÁCULOS BARCELO, S.L.	IMPORTE DE LA ACTUACIÓN DE THE 3 TENORS LYRIC POP, ACTOS FIESTAS OCTUBRE 2.020.	3.509,00 €
GARCÍA DÍAZ F.	PRESENTACIÓN ACTOS LOS DÍAS 11 Y 13 OCTUBRE	605,00 €
GARCÍA BLAYA, SONIA	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 10065/2019, SEGÚN JGL DE 14.10.2020	3,47 €
PACHECO SANCHEZ, F. J.	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 4117/2019, SEGÚN JGL DE 14.10.2020	1,93 €
BELLO SANCHEZ, PAULA	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 7324/2020, SEGÚN JGL DE 14.10.2020	1,63 €
BELLO SANCHEZ, PAULA	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 7323/2020, SEGÚN JGL DE 14.10.2020	1,92 €
BARRA ROMERO, JESSICA	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 3361/2019, SEGÚN JGL DE 14.10.2020	1,85 €
COMUND.PROPIETARIOS LOS FLAMENCOS III	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 2209/2019, SEGÚN JGL DE 19.10.2020	0,58 €
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	DIFERENCIA SEGURO OCTUBRE REALE (EXP. 1168)	251,40 €
ACUÑA GARCIA, ISMAEL	COSTAS PA 51/2016	611,19 €
	TOTAL	186.417,93 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 21 de octubre de 2020, en el que se desprenden, entre otras consideraciones, lo siguiente:

“ (...)

QUINTO. En los informes de fiscalización previa de la Fases A, D, O, se hacen las siguientes observaciones:

EXPEDIENTE	TERCERO	OBSERVACIÓN
FACT-2020-826	MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	Se observa que, no acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.221.04, (RC núm. 7315)
FACT- 2020-1429	LIMCAMAR, S.L.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.227.06, (RC núm. 6397)
FACT-2020-1753	CASER RESIDENCIAL, S.A.U.	Sobre la presente factura se hace extensivo el reparo de intervención nº2/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020, al ser un gasto devengado por idéntico concepto a la factura reparada en el citado informe, en la presumible continuidad en la prestación de los servicios con la empresa, hasta el momento de adjudicación del nuevo contrato. El mencionado reparo fue levantado por Decreto de alcaldía nº2134-2020 de fecha 29 de septiembre de 2020.
FACT-2020-1871	MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria: 920.214, (RC núm. 8160)
FACT-2020-1872	MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	No acompaña a la presente factura la respectiva retención de crédito por cuanto no se presentó en su fecha propuesta de gasto alguna. Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaría General	Fecha/hora: 19/01/2021 13:29
---	------------------------------	---------------------------------

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	920.214, (RC núm. 8159)
--	-------------------------

I. CONCLUSIÓN.

Se informa favorable la elevación a aprobación de los gastos detallados anteriormente, de conformidad con la legislación aplicable vigente, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, por lo cual se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de 186.417,93 €, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

Visto el decreto de Alcaldía 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local, conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.-Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 186.417,93 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 8406/2020. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO AL OPERADOR ORANGE ESPAGNE S.A.U.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



101471679071303507651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización privativa y Aprovechamiento Especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

Visto que por el operador ORANGE ESPAGNE S.A.U, con C.I.F. A*****, presenta escrito ante este Ayuntamiento con registro de entrada 2020-E-RE-3301 de fecha 8 de octubre de 2020, de listados clasificados por tarifas con los conceptos de facturación de energía eléctrica durante el tercer trimestre 2020 realizados en este término municipal, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Considerando, que en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, se determina que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la administración municipal.”[.....]”.

Visto que del informe emitido por la Tesorera Municipal en fecha 21 de octubre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasas por aprovechamiento especial del dominio público local del operador ORANGE ESPAGNE SAU. serían las que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2020	Tercero	179.675,52 €	83.700,56 €	95.974,96 €	1,5%

A ingresar: 1.439,62 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento especial del dominio público por importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (# 1.439,62 €#) y proceder a remitirle carta de pago liquidatoria.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 8075/2020. EXPEDIENTE 8075/2020. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍAS, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Hacienda, de fecha 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

Resultando que en fecha 14 de octubre de 2020, se remite remesa por el Departamento de Educación con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Septiembre 2020	1.126,25 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por: ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Cargo: Secretaria General	Fecha/hora: 19/01/2021 13:29
---	------------------------------	---------------------------------



1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de septiembre 2020, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:

N.º total de recibos: 32.

Importe total de la remesa: 1.126,25 €

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 8055/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DE VADO N.º 1844.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. A.G.M. con DNI N.º *****A con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre de 2020 con el número 10044 solicitando cambio de titularidad de la placa de vado n.º 1844 con emplazamiento en la Avda. Marqués de Rozalejo, n.º **, Punta Calera, de Los Alcázares.

Visto el informe de fecha 7 de octubre de 2020 emitido por la Tesorera, que dispone:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“De acuerdo con el Padrón 2020 de la “Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras” aprobado en fecha 24 de julio de 2020 se comprueba los siguientes datos:

PLACA Nº	SUJETO PASIVO	DNI	UBICACIÓN	IMPORTE
1844	F.G.M.	*****-A	Avda. Marqués de Rozalejo, nº **	de 30,05€

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Estimar la solicitud formulada por D. A.G.M. de ser declarado nuevo titular de la placa de vado nº 1844 con emplazamiento en la Avda. Marqués de Rozalejo, nº ** de Los Alcázares.

Segundo.- Dar de baja como titular de la autorización a la utilización privativa de dominio público por entrada de vehículo a través de la acera a D. F.G.M. y dar de alta a D. A.G.M. en el Padrón de Vados correspondiente conforme a lo expuesto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión del régimen de recursos que proceda.

Cuarto.- Notificar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que debe de dar de alta a D. A.G.M. como nuevo titular de la placa de vado nº 1844 con emplazamiento en la Avda. Marqués de Rozalejo, nº ** de Los Alcázares, a los efectos de su incorporación en el Padrón municipal correspondiente.

Quinto.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a Tesorería y al departamento de Vados para su inclusión en el padrón correspondiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a2010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 8512/2020. NOMBRAMIENTO A D. A.J.R.N., FUNCIONARIO DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN, COMO JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL 1 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, AMBOS INCLUSIVE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el Oficial-Jefe de la Policía Local, D. A.Z.F., ha solicitado en el portal horario permiso por vacaciones del 1 al 11 de noviembre del año en curso, ambos inclusive, por lo que se producirá su ausencia durante el periodo que dure el disfrute del permiso solicitado.

VISTO el art. 26.4 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona funcionaria titular del puesto de jefatura, las funciones serán desempeñadas por una persona funcionaria de la misma categoría, si lo hubiere; en caso de no existir, por una persona funcionaria de la categoría inmediatamente inferior; designada por el alcalde o alcaldesa a propuesta de la Jefatura del Cuerpo. Si la categoría inmediata inferior es la de Agente o Subinspector y el Ayuntamiento ha estructurado la categoría en grados, la persona funcionaria designada deberá necesariamente ser Agente o Subinspector de Primera. Esta sustitución será siempre temporal, y en los supuestos de vacante se deberá proceder, en el plazo máximo de cuatro meses, a la cobertura definitiva del puesto.

VISTO que el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir su ausencia como Jefe en Funciones al Cabo de la Policía Local D. A.J.R.N..

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Nombrar a D. A.J.R.N., funcionario de carrera de esta Administración, como Jefe en Funciones del Cuerpo de la Policía Local del 1 al 11 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por vacaciones del titular del puesto.*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado , así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 8279/2020. NOMBRAMIENTO, CON CARÁCTER INTERINO, DE SEIS OPERARIOS DE COMETIDOS VARIOS, DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE COMETIDOS VARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Vía Pública, Parques y Jardines, D. J.M.S.G., de fecha 7 de octubre del presente, en el que solicita apoyo de personal operario de cometidos varios, seis efectivos, para poder llevar a cabo los trabajos “... sobre la vía pública consistente principalmente en: reposición de acerados, pavimentación de viales, pintado de marcas horizontales sobre la calzada, reposición de señalética vertical de circulación, etc. Estos trabajos pendientes de desarrollar y acumulados en el tiempo - ocasionados por las reiteradas DANAS-, son imposibles de ejecutar con el personal del almacén municipal disponible.”

VISTO que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de agosto de 2019, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Operarios de Cometidos Varios, con el objeto tanto de reforzar el personal perteneciente a esta categoría profesional que resulte necesario incrementar durante el periodo estival en el que se intensifica la prestación del servicio de acondicionamiento y mantenimiento de las playas del municipio como para atender las necesidades de personal temporal que cubra las ausencias del personal de plantilla, a través de una relación laboral de carácter temporal, o por medio de funcionarios interinos cuando se produzca algunas de las situaciones del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO que en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, aprobada junto con el Presupuesto Municipal para el año 2020, BORM n.º 234, de fecha 8 de octubre de 2020, consta con dotación presupuestaria seis plazas vacantes de Operario de Cometidos Varios.

VISTO lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019-2020, y en tanto en cuanto que en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

101471679071303507651a01010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

retribuciones en el ámbito del Sector Público no se establece nada al respecto, en el artículo 19 Dos. se establece que: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario y temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", siendo imprescindible, en tanto no sean provistas la plazas correspondientes por funcionario de carrera. la cobertura con carácter de interinidad de la seis plazas vacantes de Operario de Cometidos Varios, debido a la urgencia en acometer las obras y mejoras de la vía pública derivadas de las continuas DANAS a las que se ha visto sometido el municipio, convirtiéndose así en una necesidad estructural, imposible de ejecutar con el personal disponible.

VISTO el Informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de octubre de 2020, el cual concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto, se considera adecuado a derecho la cobertura de las seis plazas de Operarios de Cometidos Varios, mediante nombramiento de carácter interino, de la Bolsa de Trabajo que al efecto quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019, quedando justificadas la necesidad y urgencia exigidas, para poder llevar a cabo los nombramientos, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y por los motivos expuestos en el Informe del Jefe del Servicio de Parques y Jardines, Vía Pública y Medio Ambiente, de fecha 7 de octubre de 2020."

VISTO el Informe de la Interventora Municipal, D.^a M.^a del Pilar Castellero Verdú, de fecha 19 de octubre de 2020, el cual concluye: "Se informa favorable el gasto que supone la contratación de seis operarios de cometidos varios, mediante nombramiento de carácter interino de la Bolsa de Trabajo que al efecto quedó constituida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de agosto de 2019, quedando justificadas la necesidad y urgencia exigidas, y estando las mismas dotadas presupuestariamente en el Presupuesto municipal vigente.

El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a2010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- Proceder al nombramiento como funcionario interino, al 100% de la jornada de trabajo, de los primeros seis aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Operarios de Cometidos Varios, la cual quedó constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de agosto de 2019, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal de Vía Pública y Parques y Jardines, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 7951/2020. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS INTERINOS, POR ACUMULACIÓN DE TAREAS, DURANTE UN PERIODO DE CUATRO MESES Y AL 100% DE LA JORNADA DE TRABAJO, DE LOS OCHO PRIMEROS ASPIRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO el comunicado interno emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio M. Gil Garre, de fecha 30 de septiembre de 2020, en el que solicita la incorporación a su servicio de ocho Auxiliares de Protección Civil durante al menos cuatro meses, dada la necesidad de abordar trabajos relacionados con la contención de la Pandemia que ha provocado la crisis sanitaria por la COVID-19, lo que conlleva tareas preventivas en puntos sensibles como centros de salud, punto de control COVID-19, centros escolares, residencias y centros de mayores, edificios públicos, atención a urgencias y emergencias, dispositivos de riesgo previsible, gestión del 112 y de sus terminales remotos de mando y control, así como la limpieza y mantenimiento preventivo del parque móvil y de sus instalaciones.

VISTO, asimismo, el informe de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Coordinador-Jefe de Servicio de Emergencias y Protección civil, en el que expone:

“Que mediante comunicado interno de fecha 19/10/2020 de la Jefa de Recursos Humanos, se solicita informe complementario “en el que se haga constar que la tramitación del

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

expediente, conllevaría una disminución de los servicios extraordinarios que se realizan hasta la fecha, salvo, claro está, situaciones excepcionales de emergencia”.

El técnico que suscribe tras lo expuesto;

INFORMA

Que con fecha 30/09/2020, incluido en el expte: 4555/2020 ya se informó por el funcionario que suscribe la necesidad de contratación de al menos 8 auxiliares de Protección Civil que vinieran a paliar la falta de personal que se estaba dando habida cuenta de la situación administrativa de algunos miembros del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil a lo que habría que añadir los trabajos preventivos destinados a labores propias relacionadas con el control de la pandemia como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

La contratación del personal que se indica, vendría a paliar la falta de personal en las jornadas ordinarias en las que se evidenciaría una disminución de los servicios extraordinarios; no obstante se podrían dar estos servicios ante requerimientos que obligaran a ello como podría ser; incremento asistencial por aumento de casos o contagios, requerimiento de servicios preventivos coincidentes, activación de dispositivos de riesgo previsible (preventivos), activación de planes de emergencia por cualquier riesgo que obligara a la implementación de personal etc...

La contratación del personal que se indica dará respuesta a las necesidades que se dan en estos momentos por actuaciones en materia de desinfección por COVID-19, activación de planes de contingencia por la crisis sanitaria, sustitución por distintas situaciones administrativas, apoyo en tareas logísticas, de gestión de intervención a los servicios ordinarios de emergencias etc; esta contratación de no producirse generaría una gran cantidad de horas extraordinarias.”

VISTO que por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 1900/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil, para atender, por medio de contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Protección Civil para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como para la colaboración en las tareas del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil en el que recaen entre otras las tareas de emergencias, el auxilio y socorro de las personas en las diferentes actividades que se programan en el municipio.

VISTO lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, prorrogada para 2019-2020, y en tanto en cuanto que en el Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público no se establece nada al respecto, en el artículo 19

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dos. se establece que: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario y temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables", siendo una necesidad urgente la incorporación de al menos ocho Auxiliares de Protección Civil a dicha área, durante 4 meses, para poder abordar todos los trabajos extraordinarios que se están llevando a cabo debido a la Pandemia.

VISTO el Informe de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, D.ª Josefa Méndez Heredia, de fecha 15 de octubre de 2020, el cual concluye: "Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable la propuesta de nombramiento, como funcionarios interinos, de ocho auxiliares de protección civil, por acumulación de tareas, por un periodo de cuatro meses, de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Protección Civil, mediante resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2020-1900, de fecha 26 de agosto de 2020, siempre que exista Informe favorable por la Intervención Municipal."

VISTO el Informe de la Interventora Municipal, D.ª M.ª del Pilar Castellero Verdú, de fecha 21 de octubre de 2020, el cual concluye: "Se informa favorable el gasto que supone el nombramiento por Acumulación de Tareas de los ocho auxiliares de protección civil, seria durante 4 meses de la Bolsa de Trabajo que al efecto quedó constituida por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2020-1900, de fecha 26 de agosto de 2020. Se acompañan al presente las correspondientes retenciones de crédito.

El ejercicio de la función interventora no atiende a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas. El resultado de la fiscalización del presente expediente no entra a valorar el contenido los aspectos técnicos y, en su caso, jurídicos, expuestos en los Informes integrantes del expediente, por estar fuera del alcance del contenido de la fiscalización previa limitada establecida por el Pleno Municipal. Todo ello, sin perjuicio, de la fiscalización plena posterior a realizar por la Intervención. Por tanto, el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y su resultado se circunscribe exclusivamente a la verificación de los extremos expresamente señalados."

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Proceder al nombramiento como funcionario interino, por Acumulación de Tareas, durante un periodo de cuatro meses y al 100% de la jornada de trabajo, de los ocho primeros aspirantes de la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil que quedó constituida por Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2020-1900, de fecha 26 de agosto de*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

2020, con la expresa indicación de que en caso de renuncia se proceda al llamamiento del siguiente candidato, atendiendo al orden de puntuación establecido en la correspondiente Bolsa de Trabajo.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal para que se gestionen los trámites de llamamiento y alta en el Régimen General de la Seguridad Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 2909/2020. INDEMNIZACIÓN POR ASISTENCIA A TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE AUX. PROTECCIÓN CIVIL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 21 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Decreto de Alcaldía número 1221/2020 de 30 de junio de 2020, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Protección Civil, mediante nombramiento interino o contratación laboral temporal.

VISTO que el proceso ha finalizado quedando constituida la Bolsa de Trabajo de conformidad con el acuerdo adoptado por Resolución de Alcaldía número 1900/2020 de 26 de agosto de 2020.

VISTO que el Tribunal Calificador del Proceso selectivo ha llevado a cabo la calificación del concurso en sesiones celebradas los días 30 de julio, 4,5,10, 12 y 14 de agosto de 2020 el cuál ha estado compuesto por los siguientes integrantes y con la asistencia de los días que se detallan:

MIEMBRO DEL TRIBUNAL	DNI	DIAS ASISTENCIA	DESPLAZAMIENTO
Presidenta: M.T.I.I.	*****V	30 julio,4 ,5, 10, 12, 14 de agosto	Ayuntamiento de Los Alcázares
Secretario: J.P.C.	*****G	30 julio,4 ,5, 10, 12, 14 de agosto	Ayuntamiento de Los Alcázares
Vocal: P.R.M.	*****N	30 julio,4 ,5, 10,	Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

		12, 14 de agosto	Alcázares
Vocal: F.J.F.C.	*****L	30 julio, 4, 5, 10, 12, 14 de agosto	Ayuntamiento de Los Alcázares
Vocal: J.M.S.G.	*****J	30 julio, 4, 5, 10, 12, 14 de agosto	Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el cuál regula las cuantías a retribuir por cada sesión según anexo IV del citado texto legal.

VISTO la retención de credito con n.º de referencia 2020.2.0008361.000 de fecha 21 de octubre de 2020, practicada por la Interventora Municipal D.ª M.ª Pilar Castellero Verdú y contabilizada con n.º 25262 el día 21 de octubre de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases Reguladoras del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de Alcaldía núm.: 1638/2015.

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la indemnización por asistencias como miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Protección Civil a los empleados y por las cuantías que se detallan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y que ascienden a la cuantía total de 1.138,32 € (mil ciento treinta y ocho euros con treinta y dos céntimos de euro):

ASISTENCIA A TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA AUX. DE PROTECCIÓN CIVIL		
APELLIDOS NOMBRE	MIEMBRO DEL TRIBUNAL	CANTIDAD
M.T.I.I.	PRESIDENTA	238,68 €
J.P.C.	SECRETARIO	238,68 €
P.R.M.	VOCAL	220,32 €
F.J.F.C.	VOCAL	220,32 €
J.M.S.G.	VOCAL	220,32 €
Total Indemnización:		1138,32 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a6010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Personal e Intervención Municipal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 5108/2020. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONCESIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD VARIABLES A EMPLEADOS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 21 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de octubre de 2020, se aprobó, por unanimidad, la concesión de complemento de productividad variable a funcionarios y trabajadores municipales, correspondiente al tercer trimestre de 2020, adoptando entre otros lo siguiente:

“ {...} TERCERO.- Retribuir en la próxima nómina, en concepto de complemento de productividad variable del 3º trimestre del año 2020, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

{...}

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
{...}	{...}	{...}	{...}
432	M.B.	J.	266,05 €
{...}	{...}	{...}	{...}

VISTA la diligencia emitida por la empleada municipal, D.^a M.^a José Sánchez Escudero, adscrita al Departamento de Personal, de fecha 21 de octubre de 2020, en la cuál hace constar que no puede hacerse efectivo la retribución acordada al empleado referenciado al encontrarse este en situación de permiso sin sueldo.

Revisado el informe emitido por el Coordinador Jefe de Servicios de Protección Civil de fecha 5 de octubre de 2020, en base a la diligencia emitida por el Departamento de Personal, se detecta que no consta en el informe propuesta de asignación de productividad variable correspondiente al tercer trimestre al empleado D. J. M.B..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

101471679071303507651a01010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Disponer la rectificación de dicho error material de oficio, quedando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2020, por la cuál se acuerda, la concesión de complemento de productividad variable a funcionarios y trabajadores municipales, correspondiente al tercer trimestre de 2020 en su punto tercero en los siguiente términos:

TERCERO.- Retribuir en la próxima nómina, en concepto de complemento de productividad variable del 3º trimestre del año 2020, las cantidades que se detallan a los empleados relacionados a continuación:

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE	CANTIDAD
111	A.A.	A.	492,55 €
656	A.G.	I.	386,13 €
861	A.S.	P.	492,55 €
235	A.A.	P.A.	395,47 €
393	A.Z.	R.	699,70 €
841	A.O.	I.	420,65 €
234	A.L.	A.	420,65 €
247	A.S.	D.	420,65 €
224	A.S.	J.	81,26 €
257	A.S.	J.J.	123,10 €
208	B.C.	T.	64,71 €
913	B.S.	D.	107,85 €
249	B.M.	J.F.	373,90 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

243	B.H.	F.	179,75 €
258	C.H.	A.	266,05 €
387	B.G.	S.	373,90 €
318	B.G.	J.A.	386,13 €
376	C.R.	A.	445,80 €
10	C.G.	M.J.	80,54 €
11	C.G.	M.A.	240,88 €
690	C.M.	J.P.	456,60 €
908	C.M.	E.J.	321,42 €
458	C.M.	R.	373,90 €
866	C.S.	A.L.	373,90 €
661	C.H.	M.	259,58 €
490	C.L.	S.	154,60 €
976	C.G.	A.	456,60 €
34	C.F.	M.C.	64,71 €
484	C.L.	N.	420,65 €
708	C.P.	G.	545,91 €
377	C.G.	M.T.	262,68 €
455	C.J.	M.T.	445,80 €
397	D.A.	M.A.	492,55 €
53	E.M.	J.F.	699,70 €
277	D.R.	S.	179,75 €
765	E.G.	N.	64,71 €
635	E.A.	C.D.	492,55 €
380	F.C.	F.J.	947,20 €
338	F.C.	J.	64,71 €
211	F.C.	J.A.	420,65 €
345	F.F.	F.	43,14 €
687	F-H. S.	M.D.	395,47 €
112	F.M.	M.	395,47 €
364	F.S.	A.	699,70 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidomunicipal.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

374	F.G.	J.M.	492,55 €
654	F.D.	D.	395,47 €
137	G.C.	S.	226,50 €
404	G.L.	J.A.	744,70 €
975	G.G.	P.	107,85 €
962	G.C.	J.	492,55 €
809	G.G.	F.	67,50 €
517	G.B.	J.F.	677,20 €
290	G.C.	A.M.	420,65 €
227	G.M.	E.	445,80 €
206	G.M.	G.	447,25 €
988	F-H.O.	T.	251,67 €
668	G.M.	J.M.	386,13 €
735	G.U.	J.	386,13 €
430	G.V.	J.F.	43,14 €
223	G.M.	A.	492,55 €
341	G.G.	E.	60,41 €
276	G.G.	S.M.	384,70 €
760	G.A.	J.	492,55 €
662	G.G.	H.	420,65 €
442	G.G.	A.	202,49 €
513	G.V.	J.A.	384,70 €
298	G.B.	C.J.	261,02 €
204	G.G.	S.	395,47 €
456	G.L.	A.M.	259,58 €
415	G.C.	M.C.	445,80 €
196	G.C.	J.	40,27 €
236	G.M.	M.A.	64,71 €
459	H.G.	P.	386,13 €
912	H.N.	L.	64,71 €
226	J.G.	V.	107,85 €
601	J.G.	L.	195,58 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

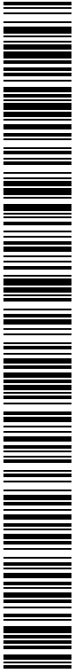
413	L.M.	J.O.	117,21 €
200	L.G.	J.	86,28 €
671	L.G.	J.F.	71,19 €
463	L.I.	J.	591,00 €
693	L-E.M.	A.J.	342,45 €
833	L.L.	L.M.	327,89 €
242	MARIN ESPALLARDO	A.E.	420,65 €
435	M.BENEDICTO	C.	722,20 €
838	M.C.	J.M.	259,58 €
974	M.P.	A.	192,70 €
486	M.G.	F. J.	366,00 €
71	M.M.	J.	722,20 €
750	M.L.	M.	445,80 €
140	M.F.	S.	272,95 €
959	M.L.	E.	154,60 €
385	M.H.	M.C.	492,55 €
262	M.H.	J.	492,55 €
778	M.E.	E.	280,25 €
869	M.V.	A.	64,71 €
919	M.S.	D.	445,80 €
815	N.R.	N.	420,65 €
616	N.B.	J.M.	492,55 €
22	G.F.	M. T.	420,65 €
395	O.I.	J.A.	445,80 €
956	P.G.	I.M.	305,60 €
41	P.G.	M.A.	445,80 €
286	P.G.	M.	402,66 €
498	P.D.	C.M.	386,13 €
526	P.L.	A.A.	401,47 €
920	P.S.	J.J.	259,58 €
330	P.C.	J.	492,55 €
875	P.S.	A.	420,65 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

848	P.Q.	M.T.	154,60 €
18	P.R.	M.F.	64,71 €
954	P.M.	J.	417,04 €
898	R.B.	D.	64,71 €
503	R.A.	J.	609,70 €
368	R.N.	A.J.	386,13 €
478	R.M.	P.	677,20 €
337	R.A.	S.M.	492,55 €
408	R.G.	A.	386,13 €
482	R.B.	G.	677,20 €
453	R.M.	R.	445,80 €
351	R.T.	T.	420,65 €
1002	R.L.	C.	242,32 €
254	R.S.	M.	386,13 €
263	R.L.	F.	195,58 €
407	R.S.	A.	386,13 €
918	S.T.	D.J.	386,13 €
350	S.G.	J.	445,80 €
362	S.E.	M.J.	492,55 €
698	S.G.	J. D.	226,50 €
640	S.G.	J.D.	492,55 €
297	S.G.	C.	97,44 €
190	S.G.	J.A.	64,71 €
870	S.G.	M.D.	224,34 €
241	S.R.	A.	330,76 €
324	S.S.	J.	420,65 €
209	S.A.	M.	445,80 €
894	S.P.	M.C.	226,50 €
31	S.G.	E.M.	244,48 €
20	S.P.	M.	420,65 €
900	S.C.	M.D.	64,71 €
679	S.G.	J.M.	445,80 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

899	S.P.	F.	386,13 €
189	S.S.	J.J.	35,95 €
403	S.T.	F.	386,13 €
373	S.Z.	E.	64,71 €
354	T.L.	M.L.	456,60 €
251	V.M.	A.V.	373,90 €
859	V.S.	C.	420,65 €
761	V.G.	P. J.	386,13 €
770	V.F.	A.T.	445,80 €
308	V.M.	M.J.	154,60 €
332	V.R.	M.D.	64,71 €
716	V.S.	D.	456,60 €
422	V.C.	J.L.	417,04 €
259	V.C.	J.	179,75 €
302	V.G.	G.	149,56 €
253	V.G.	M.D.	107,85 €
212	V.R.	B.	420,65 €
291	V.M.	J.C.	395,47 €
378	V.R.	E.	386,13 €
27	V.L.	P.	445,80 €
348	Z.B.	J.A.	107,85 €
260	Z.S.	M.	109,30 €
496	Z.M.	J.A.	722,20 €

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 6056/2020. RECONOCIMIENTO A PERCIBIR DIFERENCIA DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 21 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de diciembre de 2016, se estableció para el servicio de Emergencias y Protección Civil los números de identificación profesional así como el orden de prelación del personal adscrito al área, determinando dicha prelación la jerarquía dentro del organigrama del servicio, siendo por tanto D. C.M.M.B. el funcionario que realizaría las funciones del Coordinador-Jefe y D. F. J. F.C. el que realizaría las funciones de Coordinador-Auxiliar del servicio, en casos de ausencias de los mismos y según el orden de prelación establecido.

VISTO el comunicado interno de la Concejala responsable del Servicio de Emergencias y Protección Civil, de fecha 3 de agosto de 2020, en el que hace constar que del 25 de julio al 9 de agosto de 2020, ambos inclusive, el Coordinador-Jefe del SEM estaría de permiso por lo que en su ausencia sería sustituido por C.M.M.B., Coordinador-Auxiliar de dicho servicio, pasando a ser realizadas las funciones del Coordinador-Auxiliar del SEM en dicho periodo por D. F. J. F.C., Auxiliar de Protección Civil, que también sustituiría a D. C.M.B. en sus vacaciones estivales del 17 al 30 de agosto del actual, ambos inclusive.

VISTO el Informe de la Jefa de Recursos Humanos, D.ª Josefa Méndez Heredia, de fecha 23 de septiembre de 2020, del cual se desprende: “Por la Concejala responsable del área, emite, con fecha 3 de agosto de 2020, comunicado interno en el que hace constar que “el Jefe del Servicio de Protección Civil S.M.G.G. ha disfrutado de días libres, del 25 de Julio al 9 de Agosto, siendo sustituido por el Coordinador Auxiliar del Servicio C.M.M.B.. También el Auxiliar de Protección Civil, F. J. F.C. realiza las funciones de Coordinador Auxiliar del servicio en los siguientes periodos;

- 25 de Julio al 9 de Agosto de 2020 por el periodo de vacaciones del Jefe de Servicio
- 17 de Agosto al 30 de Agosto, por el periodo de vacaciones del Coordinador Auxiliar.”

Comprobado el control horario de este Ayuntamiento, resulta que D. C.M.M.B., sustituyó al Coordinador- Jefe del SEM, desde el 25 de julio al 9 de agosto de 2020 (16 días); no obstante, D. F. J. F.C., disfrutó de los siguientes permisos:

- 31 de julio (asuntos propios)
- Del 3 de agosto al 7 de agosto (vacaciones)
- Del 17 al 21 de agosto (vacaciones)

de lo que se desprende que D. F. J. F.C., sustituyó al Coordinador Auxiliar del servicio, un total de 13 días efectivos.”

Concluyendo: “Por todo lo anteriormente expuesto, se informa favorable a la percepción de las diferencias retributivas complementarias, por D. C.M.M.B., entre su puesto de Coordinador-Auxiliar del SEM y del puesto de Coordinador-Jefe del mismo, durante el

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

periodo del 25 de julio al 9 de agosto de 2020, ambos inclusive, por un importe de 487,84€; así como a la percepción de las diferencias retributivas complementarias a D. F. J. F.C. entre su puesto de Auxiliar de Protección Civil y el puesto de Coordinador-Auxiliar, durante el periodo comprendido entre el 25 de julio al 30 de julio y del 24 al 30 de agosto de 2020 (13 días), por un importe de 89,70€, siempre que exista informe favorable de la Intervención Municipal y que asciende a un total de 577,54€”

VISTO que por la Intervención Municipal se ha practicado retención de crédito n.º 2020.2.0007303.000, contabilizada en fecha 24 de septiembre de 2020, firmada por la Interventora Municipal, D.ª M.ª del Pilar Castellero Verdú, con fecha 21 de octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Reconocer a D. C.M.M.B., Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil, el derecho a percibir la diferencia de retribuciones complementarias por haber ejercido el puesto de Coordinador-Jefe del servicio en el periodo que a continuación se detalla:

- Del 25 de julio al 9 de agosto de 2020, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Abonar en la nómina del funcionario el pago de 487,84 €, en concepto de diferencias retributivas complementarias entre su puesto de Coordinador-Auxiliar y el de Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, por haber ejercido las funciones de este último durante el periodo arriba referenciado.

TERCERO.- Reconocer a D. F.J.F.C., Auxiliar de Protección Civil, el derecho a percibir la diferencia de retribuciones complementarias por haber ejercido el puesto de Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil en los periodos que a continuación se detallan:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a2010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Del 25 al 30 de julio de 2020, ambos inclusive.
- Del 24 al 30 de agosto de 2020, ambos inclusive.

CUARTO.- Abonar en la nómina del funcionario el pago de 89,70 €, en concepto de diferencias retributivas complementarias entre su puesto de Auxiliar de Protección Civil y el de Coordinador-Auxiliar del Servicio de Emergencias y Protección Civil, por haber ejercido las funciones de este último durante los periodos arriba referenciados.

QUINTO.- Notificar la resolución adoptada a los interesados, así como comunicarlo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8336/2020. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. A.A.P.L. DE PERMISO NO RETRIBUIDO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, que realiza su funciones en el servicio de Emergencias y Protección Civil, ha solicitado el pasado 13 de octubre de 2020, mediante Registro General de Entrada número 2020-E-RE-3359 de fecha 14 de septiembre de 2020, “ Un permiso sin retribución de 2 meses de duración, con inicio el próximo día 1 de noviembre de los corrientes” atendiendo a lo establecido en el artículo 7.3) Permisos no retribuidos, incluido en el convenio colectivo del personal laboral, publicado en el BORM número 39, el viernes 16 de febrero de 2018.

VISTO lo establecido en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares en su artículo 7.3 el cuál establece: “Se podrán conceder permisos de duración máxima de tres meses, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe de Servicio y Concejal Delegado. Estos permisos serán siempre sin retribución y el total de cada dos años no podrá ser superior a tres meses”.

VISTO el Informe emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil, D. Sergio M. Gil Garre, de fecha 16 de octubre de 2020, del cuál se extrae:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ Que, en estos momentos no se puede acceder a lo solicitado por necesidades de servicio, pues tendríamos que suplir la carga laboral del interesado, con el nombramiento de horas extraordinarias implementando la carga laboral del resto de trabajadores”.

VISTO el Informe emitido por la Jefa de Recursos Humanos, D.ª Josefa Méndez Heredia, de fecha 17 de octubre de 2020, del cuál se extrae la siguiente conclusión:

“ IV.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto y considerando que el informe emitido por el Coordinador-Jefe del SEM de fecha 16 de octubre de 2020 es desfavorable, a la concesión de dicho permiso y por los motivos expuestos en el cuerpo de dicho informe, se informa desfavorablemente la concesión del permiso sin retribución durante dos meses, solicitada por D. A.A.P.L..”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Denegar a D. A.A.P.L., personal laboral de esta Administración, que realiza su funciones en el servicio de Emergencias y Protección Civil, el permiso sin retribución de 2 meses de duración, con inicio el próximo día 1 de noviembre de los corrientes, por los motivos anteriormente expuestos.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado , así como dar traslado al Departamento de Personal y al Coordinador-Jefe del Servicio de Emergencias y Protección Civil para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 4878/2020. AUTORIZACIÓN A LA REALIZACIÓN DE HORAS COMPLEMENTARIAS SOLICITADAS POR LA EMPLEADA D.ª M.T.C.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Personal, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

“**VISTA** la solicitud con entrada en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico en fecha 3 de julio de 2020, con número de registro de entrada 2020-E-RE-1969, presentada por D^a M.T.C.G. empleada de esta Administración, personal laboral temporal, en la que solicita la realización de horas complementarias.

VISTO lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el cual establece:

“ 5. Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El empresario solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador. El pacto sobre horas complementarias podrá acordarse en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, pero constituirá, en todo caso, un pacto específico respecto al contrato. El pacto se formalizará necesariamente por escrito.

b) Solo se podrá formalizar un pacto de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del treinta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato. Los convenios colectivos podrán establecer otro porcentaje máximo, que, en ningún caso, podrá ser inferior al citado treinta por ciento ni exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.

d) El trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior:

e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.^a La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6.

2.^a Necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

3.^a Incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

f) El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a las reglas previstas en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa del trabajador a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

g) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento, ampliables al treinta por ciento por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Estas horas complementarias no se computarán a efectos de los porcentajes de horas complementarias pactadas que se establecen en la letra c).

h) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34.3 y 4; 36.1 y 37.1.

i) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.”

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, D.^a Maria Inmaculada Vilches Avilés de fecha 7 de octubre de 2020, del cuál se extrae:

(...) “ La realización de horas complementarias está prevista única y exclusivamente para los contratos a tiempo parcial y que además tengan prevista una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

La principal característica de las horas complementarias reside en que para que el empresario pueda exigir su realización será necesario que así se hubiese pactado de forma expresa y por escrito con el trabajador, bien en el momento de de la celebración del contrato o bien en un momento posterior al mismo. Dicho pacto deberá recoger el número de horas complementarias cuya realización podrá ser requerida por el empresario, sin que pueda exceder del treinta por ciento de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, si bien por Convenio Colectivo puede establecerse otro límite máximo que, en ningún caso, podrá ser inferior al citado treinta por ciento ni exceder del sesenta por ciento de las horas ordinarias contratadas.

La realización de las horas complementarias pactadas resulta de obligado cumplimiento para el trabajador:

Otra característica relevante de esta figura es que el trabajador deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio establezca un plazo de preaviso inferior:

En todo caso, la realización de horas complementarias habrá de respetar los límites en materia de jornada y descansos establecidos en el TRET, y en cuanto a la forma de retribución, las horas complementarias serán abonadas como si se tratase de horas ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.

El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador, mediante preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en dicho artículo.

Debemos distinguir el pacto de horas complementarias del incremento de jornada. A este respecto, el incremento de jornada supone una modificación sustancial de las condiciones de trabajo inicialmente pactadas entre ambas partes y supone que para su adopción hay que seguir el procedimiento regulado en el artículo 41 del TRET, debiendo existir para ello razones probadas económicas, técnicas, organizativas o de producción, para poder acordar modificaciones sustanciales de trabajo, teniendo tal consideración las que afecten a la jornada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

de trabajo, entre otras.

No obstante, sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el quince por ciento, ampliables al treinta por ciento por convenio colectivo, de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

Por tanto y de lo anterior se desprende que de forma independiente al pacto de horas complementarias, el empresario, puede ofrecer la realización de las horas correspondientes al quince por ciento de la jornada de trabajo del empleado a tiempo parcial que será voluntaria para el empleado, siendo por tanto el treinta por ciento de obligado cumplimiento por parte del empleado que ha suscrito el pacto de horas complementarias y otro quince por ciento de carácter voluntario cuya negativa a prestar dichas horas no podrá suponer conducta laboral sancionable.

TERCERA.- La empleada D^o M.T.C.G. tiene suscrito con el Ayuntamiento un contrato laboral a tiempo parcial de 20 horas semanales con una jornada diaria de 4 horas con la categoría de Auxiliar Administrativo, prestando sus servicios en las áreas de Educación, Patrimonio, Sanidad y Bienestar Animal.

La empleada acepta la realización en su caso de horas complementarias cuando por necesidades del servicio le sean requeridas para llevar a cabo la carga de trabajo existente en la Concejalía correspondientes al treinta por ciento de la jornada de trabajo de la empleada municipal y que constituye un total de 6 horas mas en cómputo semanal, siendo estas de carácter obligatorio cuando así se establezca su realización por la Concejal del Área, y además se puede ofrecer a la empleada la realización de hasta un quince por ciento mas, que constituyen 3 horas mas en cómputo semanal que tendría carácter voluntario y cuya negación a prestarlas no supone conducta laboral sancionable.

Con la suma de ambos tipos de horas complementarias no se puede superar el 100% de la jornada de trabajo, siendo esta de 35 horas en cómputo semanal.,

La forma de retribución en su caso de dichas horas complementarias en caso de realizarse serán abonadas como si se tratase de horas ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización de Seguridad Social y periodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones.

La empleada deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días, salvo que el convenio colectivo prevea un preaviso inferior, siendo que el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, no establece nada al respecto.

En todo caso debe de tenerse en cuenta que la realización de horas complementarias habrá de respetar los límites en materia de jornada y descansos establecidos.”(...)

Y en el que se concluye que: (...) “ Por todo cuanto antecede, se informa favorable a la suscripción del pacto de realización de horas complementarias entre la empleada municipal D^o M.T.C.G., y el Ayuntamiento de Los Alcázares, que no podrán superar el 30% de la jornada de trabajo en cómputo semanal de la empleada municipal, pudiéndose ampliar hasta un quince

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

por ciento mas de la jornada de trabajo de la empleada en cómputo semanal, teniendo estas últimas carácter voluntario y no constituyendo su negativa a realizarlas infracción laboral, todo ello siempre que se informe favorable por la Intervención Municipal de Fondos.” (...)

Por todo lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, (BORM número 167, de 22 de julio de 2019), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Autorizar la realización de horas complementarias solicitadas por la empleada D^o M.T.C.G., cuando por necesidades del servicio le sean requeridas, para llevar a cabo la carga de trabajo existente en la Concejalía, debiendo la empleada conocer día y hora de realización de las mismas mediante preaviso por escrito con un plazo de tres días de antelación y pudiendo realizar hasta un máximo de seis horas complementarias en cómputo semanal ampliables hasta un máximo de tres horas mas de aceptación voluntaria por parte de la empleada.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos pertinentes y dar traslado al Departamento de Personal, y al Servicio de Educación, Patrimonio, Sanidad y Bienestar Animal para su conocimiento y efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 8244/2020. ALTA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. F. B.B..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 22 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por D^o F.B.B. , mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2020, con el núm. 10332, de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 22 de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

octubre de 2020 favorable a dar el alta en la Lista de Espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de ALTA EN LA LISTA DE ESPERA del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019 (BORM N°167- de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dº F.B.B. el **ALTA EN LISTA DE ESPERA** del Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y no disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado .”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 5451/2020. RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS LOS MÓDULOS 289-291 Y 446-447, DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES Y LOS NAREJOS RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Mercados, de fecha 15 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 6 de mayo de 2019 (Exp. 10264/18), se aprobó, la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión de autorizaciones de ocupación de módulos vacantes en los mercados de Los Alcázares y Los Narejos hasta el 31 de diciembre de 2027, al siguiente titular:

•J.S.Z.

VISTO que Dña. J.S.Z., con n.º de registro 6239 de 6 de julio de 2020, presenta solicitud de cambio de Titularidad a nombre de D. V.L.S. en los módulos 289-291 y 446-447, del mercado semanal de Los Alcázares y Los Narejos respectivamente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de la Técnico de Administración General de fecha 31 de agosto de 2020, del cual se desprende:

“(…) SÉPTIMO. El artículo 6 de la referida norma, establece los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante o no sedentaria:

“1. La venta ambulante o no sedentaria sólo podrá ser ejercida, previa autorización administrativa, por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, que se dediquen a la actividad de comercio al por menor en los lugares o itinerarios que se concretan en las correspondientes ordenanzas municipales y en la propia autorización.

2. Para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, la persona física o jurídica deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), o en el censo de obligados tributarios, así como estar dado de alta en la Seguridad Social.

b) Estar al corriente del pago de las obligaciones con la Hacienda pública y de la Seguridad Social, así como de las tasas que el ayuntamiento establezca en la correspondiente ordenanza.

c) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar. En todo caso, cuando se trate de venta de alimentos, las personas encargadas de realizar la actividad comercial deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos del ejercicio de la actividad.

e) En el caso de comerciantes de venta ambulante procedentes de países no comunitarios, deberán, si son personas físicas, estar en posesión de los correspondientes permisos o autorizaciones exigidos por la normativa sobre extranjería, y, en el caso de personas jurídicas, estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Mercantil correspondiente, en su caso.

f) Disponer de la autorización municipal correspondiente.”

Por tanto, los titulares de las autorizaciones deberán cumplir todos los requisitos establecidos durante el plazo de vigencia de la autorización, procediendo en caso contrario, su revocación.

OCTAVO.- Respecto a la transmisión de las autorizaciones municipales, el artículo 11 de la Ley prevé que procederá en los siguientes términos:

“1. Las autorizaciones municipales serán transmisibles en el caso de cese voluntario de actividad del titular de la autorización, dentro de su periodo de vigencia, a otras personas físicas o jurídicas, previa solicitud al ayuntamiento concedente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	19/01/2021 13:29



10147167907130385007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

2. Para poder autorizar el ayuntamiento la transmisión, el nuevo titular deberá acreditar que cumple con los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad fijados en la presente ley y en la ordenanza municipal.
3. La transmisión únicamente facultará para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente y la vigencia quedará limitada al periodo restante del plazo establecido en la autorización que se transmite.
4. La transmisión estará sujeta al pago de la tasa correspondiente, siempre que así se contemple en la correspondiente ordenanza municipal.
5. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica, tendrán derecho preferente en la transmisión de las autorizaciones de las que fuera titular quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de esta.
6. En los casos de fallecimiento, incapacidad laboral permanente total o absoluta, o jubilación del titular, podrán subrogarse en la autorización, previa solicitud al ayuntamiento y por el tiempo que reste de su vigencia, los familiares habilitados por la ordenanza municipal o las personas que ejercen la actividad comercial y que constan en la correspondiente autorización.”

Por tanto, dado el carácter transmisible de las autorizaciones municipales si se cumplen los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y considerando asimismo, que mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019 se procedió a conceder autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria en el mercado de Los Narejos y de los Los Alcázares hasta el 31 de diciembre de 2027, por lo que procederá autorizar el cambio de titularidad de las autorizaciones municipales en los términos expuestos y sólo por el periodo que reste del plazo de vigencia de la autorización que se transmite.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, los comerciantes, personas físicas o jurídicas, titulares de la autorización municipal para la venta ambulante o no sedentaria, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante, cumplir lo siguiente:

- a) Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- b) Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- d) Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- e) Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035037651a6010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

f) Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.

g) Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.

h) Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

DÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, la autorización que, en su caso, se conceda se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de venta ambulante o no sedentaria de los mercados y mercadillos autorizados que se realicen en el término municipal.

UNDÉCIMO.- Corresponde al Alcalde-Presidente resolver sobre la solicitud de transmisión de las autorizaciones municipales para la venta ambulante o no sedentaria, de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias en la misma (BORM número 167, de 22 de julio de 2019).

En conclusión y vista la documentación obrante en el expediente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como por el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, se informa favorable la solicitud de transmisión de la titularidad de la autorización municipal, únicamente por el período restante del plazo de vigencia de las autorizaciones que se transmiten y para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, siempre que se cumplan en todos los casos los requisitos establecidos en el artículo 6 de la referida Ley.(...)"

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución n.º 2344/2019 de fecha 19 de junio de 2019, (BORM n.º 167 de 22 de julio de 2019), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar la transmisión de la titularidad de la siguiente autorización municipal hasta el 31 de diciembre de 2027 de acuerdo con el periodo de vigencia de la misma, debiendo el nuevo titular acreditar que cumple con todos los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad y únicamente para la venta de la misma clase de artículos o productos autorizados al titular cedente, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el Artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Los Alcázares:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29

1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

<u>MERCADO DE LOS NAREJOS</u>				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	446-447	J.S.Z.	V.L.S.	Calzado

<u>MERCADO DE LOS ALCÁZARES</u>				
Nº	N.º PUESTO	TITULAR	NUEVO TITULAR	PRODUCTO AUTORIZADO
1	289-291	J.S.Z.	V.L.S.	Calzado

SEGUNDO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 3/2014, así como por el artículo 33 de la Ordenanza municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Tener expuesto al público, en lugar visible, la identificación entregada por el ayuntamiento, en la que constará los datos de la autorización, y los datos del titular de la misma; los precios de venta de sus productos, y una dirección postal o de correo electrónico y número de teléfono para la recepción de posibles reclamaciones.
- Expedir tickets de compra a los consumidores que lo soliciten, en los que se incluirán los datos identificativos del comerciante, producto adquirido y su precio.
- Tener a disposición de la autoridad competente la autorización municipal y las facturas y comprobantes de compra o documentación que acredite la procedencia de sus mercancías.
- Cumplir con las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación.
- Tener a disposición de los consumidores y usuarios las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Disponer de seguro de responsabilidad civil, en cuantía suficiente, que cubra los posibles riesgos en los casos que así se exija por la ordenanza municipal.
- Ejercer la actividad comercial por el titular en los días y horas autorizados.
- Cumplir las condiciones establecidas en la autorización, en la correspondiente ordenanza municipal y en el reglamento de régimen interno de funcionamiento del mercado o mercadillo y, en especial, en lo referente a las condiciones de seguridad y a las condiciones higiénico-sanitarias del lugar de venta.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a0010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

“1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio.

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán.”

CUARTO.- Comunicar al titular de la autorización municipal que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 de la Ordenanza municipal y que deberán ser acreditados ante esta Administración una vez finalizado el periodo voluntario de pago anual de la correspondiente tasa, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal reguladora.

QUINTO.- Comunicar al titular de la autorización que en caso de incumplimiento de los requisitos referidos, se tramitará por el Ayuntamiento expediente de revocación conforme al artículo 12.2 de la Ley 3/2014, y al artículo 16 de la normativa local, sin perjuicio, en su caso, de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEXTO.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicar al Oficial Jefe de la Policía Local y a los Departamentos de Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, D. Mario Ginés Pérez Cervera, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	19/01/2021 13:29



1014716790713035007651a010010E

El código de verificación (GSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30902>